



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0116-2026-A/MPC**

Concepción, 08 de mayo de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

**VISTOS:** El Informe Legal N° 108-2026-MPC-OGAJ, de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N° 075-2025-A/MPC y la, Resolución de Alcaldía N° 084-2025-A/MPC; referente a procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecer: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo o administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, habiendo los conyugues cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0075-2025-A/MPC, de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual se **DECLARA PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROCESO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, peticionado por Don ANGEL ALBINO BRAVO VELOZ y Doña MARGOTH NATALY REYES ARTEAGA, habiéndose realizado la AUDIENCIA ÚNICA el 11 de marzo de 2025, a horas 04:30 p.m. donde ambos conyugues ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente como consta en el Acta de Audiencia Única y mediante Informe Legal N° 078-2025-MPC-OGAJ, de fecha 19 de marzo de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica deja el visto bueno para declarar procedente la separación convencional, siendo ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2025-A/MPC, de fecha 21 de marzo de 2025.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 29227 establece Divorcio Ulterior - Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, es de advertirse del presente expediente que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 084-2025-A/MPC, de fecha 21 de marzo de 2025; que declara la Separación Convencional de Don ANGEL ALBINO BRAVO VELOZ y Doña MARGOTH NATALY REYES ARTEAGA, han transcurrido más de dos (2) meses, en consecuencia, procede admitir la solicitud presentada por Doña MARGOTH NATALY REYES ARTEAGA.

Que, mediante el Informe Legal N° 108-2026-MPC-OGAJ, de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente, solicitud de Doña MARGOTH NATALY REYES ARTEAGA; en consecuencia, declárese disuelto el vínculo matrimonial de Don ANGEL ALBINO BRAVO VELOZ y Doña MARGOTH NATALY REYES ARTEAGA.

Estando a las atribuciones establecida por Ley, fijadas y reservadas a la alcaldía y establecidos por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 6° de la Ley N° 29227, con la visación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** el pedido de divorcio ulterior solicitado por Doña **MARGOTH NATALY REYES ARTEAGA** declarándose en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre Don



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

ANGEL ALBINO BRAVO VELOZ y Doña MARGOTH NATALY REYES ARTEAGA, de conformidad al Art. 7° de la Ley N° 29227.

**ARTÍCULO 2°.** – DAR POR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

**ARTÍCULO 3°.** – DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la disolución del vínculo matrimonial de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Nueve de Julio; en consecuencia, CÚRSESE EL OFICIO CON LOS PARTES RESPECTIVOS a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio.

**ARTÍCULO 4°.** – NOTIFICAR a las partes divorciadas, con la presente resolución para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
.....  
*Prof. Wilson Vidal Escobar*  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!